

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 07 de febrero del 2024. Al despacho del Juez, informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación de la entidad demandada. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Elianderson Chaverra Izquierdo
Demandado	Masterplac SAS
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00315 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 227

Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de la demanda presentado por Masterplac SAS, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda

Considerando que mediante auto 2083 del 10 de octubre de 2023, se dispuso notificar a la demandada a Masterplac SAS (archivo 06 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que esa entidad fue notificada el 31 de octubre de 2023, y a través de apoderado judicial Carlos Alberto Pérez Montealegre, Masterplac SAS presentó escrito de contestación el 9 de noviembre de 2023, mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno. (archivos 08 ED).

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda por parte de Masterplac Sas.

Se tiene, además que la parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término establecido en el artículo 28 del C.P.T.S.S.

En este orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de Masterplac SAS.

SEGUNDO: TENER por no reformada y/o adicionada la demanda.

TERCERO: RECONOCER derecho de postulación al doctor Carlos Alberto Pérez Montealegre identificado con cedula de ciudadanía

No. 94.405.899 con tarjeta profesional No. 94.411 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de Masterplac SAS.

CUARTO: SEÑALAR para el día **24 de junio de 2024 a las 8:30 de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

QUINTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

SEXTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



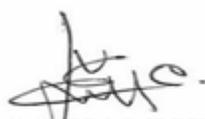
SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que

contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

OCTAVO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

NOVENO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **08/02/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO